



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

MENDOZA, 05 MAY 2016

RESOLUCIÓN N° 00018

VISTO el Expediente 5417-D-2016-02369, caratulado: "S/ TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPARTIDAS EDUCACIÓN ESPECIAL"y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar un ordenamiento y unificación de criterios referidos a los términos y a la organización de recursos de las Trayectorias Educativas Compartidas, en concordancia con la Ley Nacional de Educación N° 26.206, según lo preceptuado en sus artículos número 44° y 45°;

Que resulta prioritario formalizar los criterios de registro de las Trayectorias Educativas Compartidas con el fin de certificar y acreditar las mismas;

Que en función del fortalecimiento de las políticas de enseñanza para los estudiantes con discapacidad corresponde al gobierno escolar asegurar de forma efectiva, definida y pertinente la asignación de los recursos materiales y financieros;

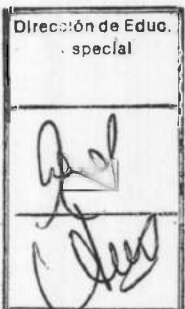
Que de acuerdo a lo establecido por el Consejo Federal de Educación a través de la Resolución N° 155-CFE-11, que en sus artículos número 27°,28°,29°,34°,44°,46° y 52° determina que es necesario elaborar las normativas y orientaciones técnico pedagógicas para enmarcar los procesos de las trayectorias escolares completas de los estudiantes con discapacidad, y generar las condiciones que permitan el desarrollo de las Trayectorias Educativas Integrales con criterios adecuados a cada situación, en igualdad de condiciones, asegurando las configuraciones de apoyo que se requieran, en función de la evaluación de las características del estudiante, el contexto y su familia;

Que atento a lo desarrollado en el considerando precedente debe propenderse a la construcción de formas institucionales abiertas para el desarrollo de trayectos educativos compartidos, articulando la modalidad de Educación Especial con los otros niveles del sistema educativo, garantizando la centralidad de la enseñanza y priorizando su inclusión en escuelas de educación común, a través de estrategias de integración;

Que de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 155-CFE-11 del Consejo Federal de Educación, que expresa en el punto número N° 44 refiriéndose sobre las trayectorias escolares de jóvenes y adolescentes con discapacidad, que los estudiantes que no puedan acceder a la totalidad de los espacios curriculares del nivel, asistirán a escuelas o centros de educación de adolescentes y jóvenes con discapacidad, compartiendo siempre que sea posible espacios curriculares en escuelas con estudiantes de la misma franja etárea;

Que de acuerdo a la Resolución N° 174-CFE-12 el Consejo Federal de Educación ha expresado la necesidad de construir distintas formas de escolarización y considera oportuno repensar los modos de transmisión de los saberes en la escuela como vía indispensable para mejorar los desempeños de todos los alumnos, quienes tienen derecho a transitar una escuela que sea significativa y relevante para cada uno de ellos;

...///





GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

///...

Expediente N° 5417-D-16-02369

RESOLUCION N° 00018

Por ello,

05 MAY 2016

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1ro:** Deróguense las Resoluciones N° 00044-DEE-13 y N° 00016-DEE-14.

**Artículo 2do:** Apruébese los "Procedimientos para presentación del Proyecto de Trayectorias Educativas Compartidas", que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 3ro:** Institúyase las Trayectorias Educativas Compartidas para los estudiantes con discapacidad que desarrollen su escolaridad en nivel inicial, primario y secundario, y requieran configuraciones de apoyo específicas que se brindan en las instituciones de Educación Especial, asistiendo a ambas instituciones.

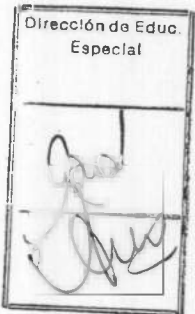
**Artículo 4to:** Dispóngase que los alumnos que se encuentren comprendidos en el Programa Provincial de Inclusión formarán parte del Proyecto Institucional de Trayectorias Educativas Compartidas, solo en los casos en que asistan a la Escuela de Educación Especial, para recibir apoyos específicos.


**Artículo 5to:** Determinése que la inscripción de los alumnos se registrará oficialmente en la escuela común, figurando además en el Apoyo de la Escuela Especial. Los datos de los alumnos, en ambas instituciones, deberán ser incluidos en las estadísticas de la Dirección General de Escuelas a través del Programa denominado Sistema de Gestión Académica (SIGA).

**Artículo 6to:** Establézcase que todos los alumnos comprendidos en las Trayectorias Educativas Compartidas, serán incluidos en todos los recursos materiales y financieros que desarrolle el gobierno escolar para el ámbito de la Educación Especial (Conectar Igualdad, Comedor Escolar, Refuerzo Alimentario, entre otros).

**Artículo 7mo:** Dispóngase que la acreditación y certificación de las Trayectorias Educativas Compartidas será realizada, en todos los casos, por la Escuela donde el estudiante está inscripto como alumno regular en el nivel que corresponda.

**Artículo 8vo:** Comuníquese a quienes correspondan e insértese en el Libro de Resoluciones.



  
SUSANA DUCI  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

  
Prof. SUSANA YELACHICH  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



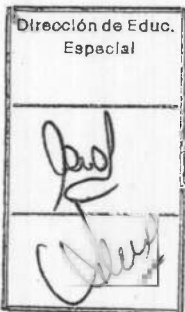
05 MAY 2016

Anexo I

Procedimientos para la presentación del Proyecto de Trayectorias Educativas Compartidas

**Presentación del Proyecto Institucional de Trayectorias Educativas Compartidas**

- 1- El Equipo de Gestión de la Escuela Especial involucrada presentará vía jerárquica, un Proyecto Institucional donde consten los alcances de las "Trayectorias Educativas Compartidas", detallando en el mismo las instituciones intervinientes, los alumnos comprendidos, los recursos necesarios, los tiempos estipulados, la frecuencia estipulada, la organización institucional requerida, etc. Luego de su aprobación, el proyecto también será presentado a través de la coordinación al ECAPDI departamental, para su registro, optimización de recursos y realización de acciones que promuevan la cultura inclusiva.



**Características y modalidades de los Proyectos**

- 2- Los trayectos educativos de los estudiantes con discapacidad deben ser individualizados, flexibles y abiertos. Esto exige un trabajo en equipo y análisis de cada caso en particular. Las escuelas de Educación Especial deben contemplar distintas variables y diferentes maneras de vivenciar las experiencias educativas al realizar el Proyecto Institucional de Trayectorias Compartidas:

- a) Proyecto en el cual el alumno asiste en un turno a la jornada escolar con pertenencia a Educación Común de lunes a viernes y en contraturno asiste a la Modalidad Educación Especial, **algunos días por semana**, con carga horaria a estipular en el Proyecto de Trayectoria Escolar Compartida.
- b) Proyecto en el cual el alumno sostiene en un turno la jornada escolar con pertenencia a la Educación Común, y en el contraturno a la Modalidad Educación Especial, asistiendo **todos los días de la semana a ambas instituciones**.

**Registro de los alumnos**

En el caso a) el alumno será inscripto como alumno regular en la Escuela Común y en apoyo en la Escuela Especial.

En el caso b) el estudiante será inscripto como alumno regular en las dos escuelas.

La inscripción en el SIGA debe hacerse en el apartado de Trayectorias Compartidas que se habilitará a tal fin.

Bajo ningún concepto podrá incluirse en el Proyecto institucional de Trayectoria Educativa Compartida a los estudiantes que asistan a una sola institución.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

...///

Expediente N° 5417-D-16-02369

RESOLUCION N°

00018

05 MAY 2016

### Cumplimiento de asistencia por los alumnos bajo proyecto

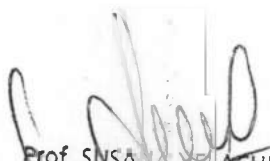
- 3- El alumno bajo proyecto deberá asistir una jornada completa a una de las instituciones, no pudiendo cumplir la jornada escolar de manera alternada.
- 4- En referencia al punto anterior, y cuando se considere que la carga horaria sea desproporcionada a las posibilidades del alumno (Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley N° 26378), conjuntamente: la Dirección de la Escuela Especial, en acuerdo con la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial, Primario o Secundario, más el docente de apoyo, el docente integrador, junto al alumno y su familia y el equipo técnico interviniente, evaluarán otras opciones que beneficien al alumno.



### Certificación de la terminalidad de primaria

- 5- En el caso en que el alumno esté inscripto en una Escuela Especial, con posibilidad de continuar su trayectoria escolar en la Modalidad de Jóvenes y Adultos para certificar la terminalidad de primaria, la decisión se tomará de manera conjunta, entre los docentes de 7° año, la familia y el equipo técnico, debiendo ser el último quien acompañe su inscripción. El ECAPDI destinará un docente de apoyo, de acuerdo a los recursos disponibles.
- 6- La escuela primaria no certificará la terminalidad de aquellos alumnos bajo Proyecto Provincial de Inclusión que lleguen a 7° año y estén en proceso de alfabetización, sino que otorgará el pase a la Modalidad Jóvenes y Adultos (CEBJA). El ECAPDI destinará un docente de apoyo, de acuerdo a los recursos disponibles.
- 7- Los alumnos que asistan a las Escuelas de Formación Integral (EFI), y en contraturno a un CEBJA (Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos), deberán concurrir de lunes a viernes a ambas instituciones. Los estudiantes se encontrarán inscriptos como alumnos regulares en las dos escuelas. La escuela EFI será la encargada de brindar el apoyo.

  
Lic. ANA DUCI  
SECRETARIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

  
Prof. SUSANA YELACHICH  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

MENDOZA, 13 MAY 2016

RESOLUCIÓN N° 00022

**VISTO** El Expediente N° 5374-D-16-02369  
CARATULADO S/ APERTURA DE CARGOS Y HORAS COORDINADORES  
DEPARTAMENTALES APOYO Y;

**CONSIDERANDO:**

Que existe una demanda real de cargos y horas para cubrir las Coordinaciones departamentales de Apoyo a la Inclusión;

Que es necesario contar con los cargos dentro de Educación Especial para generar instancias de acompañamiento de las propuestas pedagógicas institucionales y a las trayectorias escolares de los alumnos integrados;

Que según Resolución N° 177-DGE-16 existe autorización presupuestaria para dar apertura a los cargos y horas cátedras solicitadas;

Que la apertura de cargos se ajusta a las pautas establecidas por el Gobierno Escolar en función de mejorar el servicio educativo;

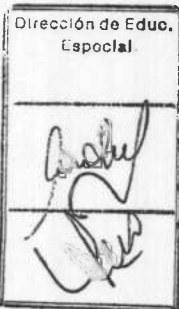
Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Asígnense los siguientes cargos y horas a partir de la presente Resolución, en los departamentos que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO	CARGOS con función de COORDINADOR	HORAS
CAPITAL	1	15 HS
GODOY CRUZ	1	15 HS
SAN RAFAEL	1	15 HS
SAN MARTIN	1	15 HS
SANTA ROSA	1	10 HS
LA PAZ	1	10 HS
TUNUYAN	1	10 HS





GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


...///  
Expediente N° 5374-D-16-02369

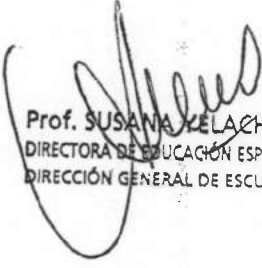
RESOLUCION N°

00022  
13 MAY 2016

MALARGÜE	1	10 HS
GENERAL ALVEAR	1	10 HS
LUJAN	1	15 HS
LAVALLE	1	15 HS
RIVADAVIA	1	15 HS
<b>TOTAL</b>	<b>12 CARGOS</b>	<b>150 HORAS</b>

Artículo 2do.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

  
Lic. IVANA DUCI  
SECRETARIA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

  
Prof. SUSANA ZELACHICH  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Dirección de Educ.  
Especial

